



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-009-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)"
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados





municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)";
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)";
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura





pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";

- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que mediante oficio 0500-DE-CP-2022, del 05 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores solicita se realice la entrega formal del predio donde se encuentra ubicada la edificación del Comité Permanente y el parqueadero, en las calles Raymundo Salazar y Píisima de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, bajo la figura de donación;
- Que conforme se desprende de la escritura, el GAD Municipalidad de Ambato es dueño y propietario del bien inmueble declarado como Bien Mostrenco, establecido mediante Protocolización del Acta Transaccional, celebrada con fecha 01 de marzo de 2018, en la Notaría Pública Décima del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, con fecha 19 de marzo de 2018, bajo al partida N.º 1077, en la que consta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es beneficiario de un bien inmueble mostrenco de la superficie de 11.122,63m2, un área de construcción de 892,46m2, ubicado en la calle Raymundo Salazar y Píisísima, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, cantón Tungurahua, provincia de Tungurahua;
- Que consta la protocolización de la Resolución Administrativa RA-DG-AP-22-0113 de la Dirección de Gestión del Suelo celebrada el 08 de agosto de 2022 en la Notaría Décima del cantón Ambato, en la que se aprueba y autoriza la división en dos lotes del lote municipal que cuenta con la superficie de 11.122,63 m2, la misma se está inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad con fecha 29 de septiembre de 2022, con el número de inscripción 1135 tomada nota al margen del título al título 1077/2018 del libro de propiedades;
- Que mediante oficio DP-DOT-2022-1255, del 29 de noviembre de 2022, la Jefatura de Desarrollo y Ordenamiento Territorial certifica: "(...), que el trámite de Donación del predio 6303006031000 al Comité Permanente de la Fiesta de las Flores y las Frutas, se alinea con los objetivos estratégicos y políticas del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2050, por lo que dicho proceso no se opone a la planificación constante en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial "PDOT AMBATO 2050", y el uso principal al cual se va a destinar dicha edificación es complementaria al Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033".";
- Que mediante oficio DP-UPP-2022-1229 de fecha 09 de diciembre de 2022, la Dirección de Planificación menciona que: "En la edificación referida, no se tiene planificado ejecutar algún proyecto.- (...) Este bien no presenta un interés particular con la institución.- (...) Se incluye en expediente oficio DP-DOT-22-1255 de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Se incluye en expediente planimetría solicitada.";
- Que a través de oficio N° DCA-VC-23-0029 de fecha 13 de enero de 2023 la Dirección de Catastros remite la siguiente información catastral:

**Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores**

Clave Catastral: 6303006031000 PUP  
CIU: 98421





Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato  
Ubicación: Calle Reymundo De Salazar y Piísima - Lote 1  
Parroquia: Augusto N. Martínez  
Área Terreno: 593,02 m<sup>2</sup>  
Área Construcción: 1.530,56 m<sup>2</sup>  
Avalúo: 529.293,68 USD.

**Datos Legales:**

Adquisición: Protocolización De La Declaratoria De Bien Mostrenco  
Notaría: Décima  
Fecha de otorgamiento: 01/03/2018  
Inscrito el: 19/03/2018  
N° Inscripción: 1077

- Que con oficio OPM-FISC-23-269 de fecha 26 de enero de 2023, la dirección de Obras Públicas informa textualmente lo siguiente: "(...) con el fin de continuar este proceso, se informa que en este bien inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento.";
- Que mediante oficio N° DAD-ACB-23-0075 de fecha 10 de febrero de 2023 la Dirección Administrativa, en su parte pertinente informa lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; además en el expediente existen los oficios: OPM- FISC-23-269, de fecha 26 de enero de 2023, en el que manifiesta "...El Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento", y oficio DP-DOT-22-1255 de fecha 29 de Noviembre de 2022, donde el Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial manifiesta: "... se certifica que el trámite de Donación del predio 6303006031000 al Comité Permanente de la Fiesta de las Flores y las Frutas, se alinea con los objetivos estratégicos y políticas del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2050, por lo que dicho proceso no se opone a la planificación constante en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial "PDOT AMBATO 2050" y el uso principal al cual se va a destinar dicha edificación es complementaria al Plan de Uso y Gestión de Suelo" PUGS AMBATO 2033.";
- Que con oficio N° PS-2023-0393 de fecha 09 de marzo de 2023 la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente del pronunciamiento señala: "(...) Con los antecedentes expuestos y al amparo de la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica, emite el correspondiente informe jurídico FAVORABLE, respecto a la Donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en la calle Reymundo Salazar y Pisisima, parroquia San Bartolomé de Pinllo, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, donde actualmente funciona el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, conforme se justifica con la escritura de Protocolización de la Resolución de Bien Mostrenco, realizada el 08 de agosto de 2022, ante la Doctora María Villacreses, Notaria Pública Décima del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, con fecha 29 de septiembre de 2022, bajo la partida N°. 1135, tomada al margen del título 1077/2018, del libro de Propiedades, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-23-0029, en el que se establece el avalúo del predio municipal registrado con la clave catastral 6303006031000, con un área de terreno de 593,02m<sup>2</sup>, y un área de construcción de 1.530,56m<sup>2</sup>, avaluado en la cantidad de USD. 529.293,68; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato, utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las respectivas direcciones administrativas competentes, según consta en los oficios adjuntos al presente trámite se concluye que es PROCEDENTE LA DONACIÓN, a favor del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, por tratarse un acto





de interés público. En cuanto a lo manifestado en los datos legales reflejados en el oficio DCA-VC-23-0029, que la escritura se ha realizado en la Notaría Décima del cantón Ambato, mediante el oficio RMP-22-479, de fecha 04 de octubre de 2022.";

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 026, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación a favor del "Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores" del bien inmueble donde funciona el mismo, con clave catastral 6303006031000; ubicado en la calle Raymundo Salazar y Piñsima de la parroquia San Bartolomé de Pinlo.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **09 de enero de 2024**, acogiendo el contenido del informe 046 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 53627)

**RESUELVE:**

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación a favor del "Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores" del bien inmueble donde funciona el mismo, con clave catastral 6303006031000; ubicado en la calle Raymundo de Salazar y Piñsima de la parroquia San Bartolomé de Pinlo.- **Lo certifico.-** Ambato 25 de enero de 2024.- **Notifíquese.-**

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaria del Concejo Municipal**

Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-01-25  
Fecha de aprobación: 2024-01-25

